


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Domingo 13 de diciembre de 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0541-2020-MDB

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE
LOS ARBITRIOS MUNICIPALES
DE BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS, PARQUES Y
JARDINES Y SERENAZGO DEL
PERIODO 2021**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 367**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 367

Lima, 27 de noviembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO:

El Oficio N° D000195-2020-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de fecha 03 de noviembre de 2020, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 0541-2020/MDB, que establece el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y Serenazgo del ejercicio 2021 en el distrito de Breña, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085 publicada el 5 de abril de 2018, la cual aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado, que incluye los respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes y por el citado organismo en uso de sus competencias;

Que, a través del Informe N° D000026-2020-SAT-ART de fecha 03 de noviembre de 2020, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, la Ordenanza materia de ratificación aprobada mediante la Ordenanza N° 0541-2020/MDB, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2020, aprobada mediante Ordenanza N° 531-2019-MDB, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 361, publicados el 31 de diciembre de 2019, reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2021, con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2020 (1.24 %) establecido en la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 476-2016-MDB, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 532, publicados el 31 de diciembre de 2016;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 092-2020-MML/CMAEO de fecha 20 de noviembre de 2020; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Ratificar la Ordenanza N° 0541-2020/MDB, que establece el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2021 en el distrito de Breña, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2020, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 1.24 %, correspondiente al mes de agosto de 2020.

Artículo 2. El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2020, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo 3. Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web (www.sat.gob.pe) la publicación del presente Acuerdo.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0541-2020-MDB

Breña, 29 de setiembre del 2020.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión de Extraordinaria de la fecha.

VISTO:

El Informe N° 059-2020-GR/MDB de fecha 17 de setiembre de 2020 de la Gerencia de Rentas, por el cual remite el "Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el año 2021"; el Informe N° 190-2020-GPPROP/MICI/MDB de fecha 18 de setiembre de 2020 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, el Informe N° 282-2020-GAJ-MDB de fecha 21 de setiembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 04-2020-CR-CM/MDB de fecha 28 de setiembre 2020 de la Comisión de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con el artículo 74° y 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la ley acotada, en el sentido que el Sistema Tributario de las municipalidades se rigen por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, mediante el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley;

Que, el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, fija en 1.24% la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana a Agosto del 2020, la misma que en cumplimiento del artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF deberá reajustarse para su vigencia en el año 2021;

Que, por Ordenanza N° 2085, publicada en el diario Oficial El Peruano el 05 de abril de 2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima; asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante la Ordenanza N° 476-2016-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 532 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2016, se aprobaron los Arbitrios Municipales de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo vigentes para el ejercicio 2017;

Que, asimismo mediante Ordenanza N° 496-2017-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 407 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 01 de diciembre de 2017, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2018, disponiéndose el reajuste de costos y tasas aprobadas con Ordenanza N° 476-2016-MDB, con la variación acumulada del IPC al mes de agosto, fijada en 1.90%;

Que, del mismo modo mediante Ordenanza N° 507-2018-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 443 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 28 de noviembre de 2018, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2019, disponiéndose el reajuste de costos y tasas aprobadas con Ordenanza N° 496-2017-MDB, con la variación acumulada del IPC al mes de junio, fijada en 1.08%;

Que, para el periodo 2020, mediante Ordenanza N° 531-2019-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 361 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 31 de diciembre de 2019, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020, disponiéndose el reajuste de costos y tasas aprobadas con Ordenanza N° 507-2018-MDB, con la variación acumulada del IPC al mes de octubre, fijada en 1.57%;

Que, mediante Informe N° 059-2020-GR/MDB de fecha 17 de setiembre de 2020 la Gerencia de Rentas, remite el Informe Técnico con los reajustes de los costos de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de Agosto del presente periodo fiscal, fijado en 1.24%, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI; así también remite el Proyecto de Ordenanza para su respectiva aprobación por el Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 190-2020-GPPROP/MICI de fecha 18 de setiembre de 2020 la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, informa que el proyecto propuesto cumple con las condiciones establecidas en el artículo 8.- Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que prorroga o reajusta los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, de la Ordenanza N° 2085; y el contenido del Informe Técnico se ajusta a los lineamientos establecidos por el SAT;

Que, con Informe N° 282-2020-GAJ/MDB de fecha 21 de setiembre de 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del periodo 2021, guarda concordancia y cumple con lo establecido en las normas legales, que regulan su elaboración, por lo que emite opinión favorable;

Que, mediante Dictamen N° 04-2020-CR-CM/MDB de fecha 28 de setiembre de 2020 la Comisión de Rentas, recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el año 2021;

De conformidad con los artículos 9º numerales 8) y 9); 38º; 39º y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL PERIODO 2021

Artículo Primero: MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2021, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 476-2016-MDB ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 532 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2016.

Artículo Segundo: DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2021, se aplicarán los costos y tasas por los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 531-2019-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 361 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2019, reajustadas con la Variación del Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana (IPC), acumulado al mes de Agosto del 2020, fijado en 1.24% de conformidad con la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de Setiembre de 2020.

Artículo Tercero: APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, el mismo que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto: VIGENCIA

La presente Ordenanza y el Anexo I que la integra entrarán en vigencia el 01 de Enero del 2021, previa publicación de la misma en el diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Artículo Quinto: FACULTAR

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto: DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

La presente Ordenanza, el Anexo I que la integra, y el Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique, estarán disponibles en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibreña.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSE DALTON LI BRAVO
Alcalde

ANEXO 1

INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS

Arbitrios Municipales periodo 2021

1. Aspectos Generales

Los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, que se vienen brindando el presente año, en el distrito de Breña, es conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 476-2016-MDB, que aprueba el régimen de los arbitrios municipales para el ejercicio 2017, régimen cuya aplicación ha sido extendida para los periodos 2018, 2019 y 2020, a través de las Ordenanzas N° 496-2017-MDB, Ordenanza N° 507-2018-MDB y Ordenanza N° 531-2019-MDB, respectivamente, lo que ha generado un clima de estabilidad en la percepción de los vecinos respecto de los arbitrios, sus costos y su determinación.

Mediante Ordenanza N° 476-2016-MDB, se aprobó el régimen de árbitros municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el periodo 2017, la misma que fue ratificada por la MML con Acuerdo de Concejo N° 532, y cuyos costos y tasas se reajustaron para el periodo 2018, con la variación acumulada del IPC, mediante Ordenanza N° 496-2017-MDB, la cual fue ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 407-2017-MML.

Asimismo, para el periodo 2019 se reajustaron los costos y tasas aprobadas en la Ordenanza N° 496-2017-MDB, con la variación acumulada del IPC, a través de Ordenanza N° 507-2018-MDB, la cual fue ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 443-2018-MML, y cuyos costos y tasas se reajustaron para el periodo 2020, con la variación acumulada del IPC, mediante la Ordenanza N° 531-2019-MDB, la cual fue ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 361-2019-MML, situación que ha generado un clima de estabilidad en la percepción de los vecinos respecto de los arbitrios, sus costos y su determinación.

Por otro lado, tanto la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, mediante Memorando N° 0307-2020-GSCGA/MDB, como la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través del Memorandum N° 457-2020-GSC/MDB, señalan que se ha considerado mantener las características de los servicios que se vienen brindando el presente ejercicio.

Por su parte, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, mediante Memorando N° 190-2020-MDB-GPPROPMICI, en el mes de agosto efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente ejercicio fiscal 2020, observándose un gasto responsable con respecto

a la proyección efectuada para el cálculo de arbitrios del presente ejercicio fiscal, aprobado mediante Ordenanza N° 531-2019-MDB, y ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 361-MML.

En ese contexto, y en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se ha previsto reajustar los costos y las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, que fueron establecidos en la Ordenanza N° 531-2019-MDB, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 361 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a Agosto de 2020, el mismo que asciende a 1.24%, de conformidad a la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de setiembre de 2020.

2. Costos aprobados 2020 según la Ordenanza y su nivel de cumplimiento

Conforme a lo informado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, Memorando N° 190-2020-MDB-GPPROPMICI, donde se presenta la ejecución de los costos aprobados con Ordenanza N° 531-2019-MDB, correspondiente a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, se observa que los recursos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2020 se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de Recolección de Barrido de Calles, Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo; tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Costos aprobados periodo 2020 y su nivel de cumplimiento al mes de diciembre 2020

ARBITRIOS MUNICIPALES	COSTOS ^{1/}	Ejecución		Ejecución proyectada		Ejecución proyectada	
	Aprobados 2017	Ene-Jul 2020		Ago-Dic. 2020		Ene-Dic 2020	
	Reajustados 2018-2020	Nominal (S/)	(%) Nivel de cumplimiento	Nominal (S/)	(%) Nivel de cumplimiento	Nominal (S/)	(%) Nivel de cumplimiento
	[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]	[5]=[4]/[1]	[6]=[2]+[4]	[7]=[6]/[1]
Barrido de Calles	1,638,515.69	953,639.55	58.20%	689,812.03	42.10%	1,643,451.57	100.30%
Recolección RR.SS.	4,780,952.20	5,195,608.62	108.67%	68,500.57	1.43%	5,264,109.19	110.11%
Parques y Jardines	2,257,120.78	1,369,609.83	60.68%	889,101.47	39.39%	2,258,711.29	100.07%
Serenazgo	3,391,172.75	1,950,797.12	57.53%	1,452,894.65	42.84%	3,403,691.77	100.37%
TOTALES	12,067,761.42	9,469,655.11	78.47%	3,100,308.71	25.69%	12,569,963.83	104.16%

^{1/} Costos consignados en la estructura aprobada mediante Ordenanza N° 476-2016-MDB, ratificada con AC N° 532, publicada el 31.12.2016; reajustada durante el periodo 2018-2020 mediante Ordenanzas N° 496-2017-MDB, N° 507-2018-MDB y N° 531-2019-MDB

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Las actividades desarrolladas para la prestación del Servicio de Barrido de Calles, han originado una ejecución al mes de Julio de 953,639.55 Soles, que representa el 58.20% de los costos aprobados para el ejercicio 2020; siendo los gastos proyectados para los meses de Agosto a Diciembre en función al histórico de los gastos ejecutados al mes de Julio y a la necesidad de recursos que aún requiere el área operativa para la prestación del servicio, por lo cual el servicio ejecutará un importe de S/ 689,812.03 Soles durante dicho periodo, lo que representará un porcentaje del 42.10%, el mismo que sumado a los importes ejecutados al mes de Julio 2020, se obtendrá como resultado un gasto ejecutado de 1,643,451.57 Soles, alcanzando el 100.30% de los costos aprobados para el ejercicio 2020.

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

En lo correspondiente a las actividades desarrolladas para la prestación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, se originó una ejecución al mes de Julio de 5,195,608.62 Soles que representa el 108.67% de los costos aprobados para el ejercicio 2020; siendo los gastos proyectados para los meses de Agosto a Diciembre en función al histórico de los gastos ejecutados al mes de Julio y a la necesidad de recursos que aún requiere el área operativa para la prestación del servicio, con lo cual por el mismo se ejecutará un importe de 68,500.57 Soles durante dicho periodo, lo que representará un porcentaje del 1.43%, el mismo que sumado a los importes ejecutados al mes de Julio 2020, se alcanzará como resultado el gasto ejecutado de 5,264,109.19 Soles, alcanzando el 110.11% respecto de los de los costos aprobados para el ejercicio 2020.

Asimismo, conforme se indica en el Memorando N° 190-2020-MDB-GPPROPMICI, las transferencias otorgadas por el Gobierno Nacional para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria, con el fin de reducir los efectos por la menor recaudación de ingresos, han sido asignadas al gasto operativo esencial como: pago de planillas de pensionistas, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, entre otros, que se encuentran en el marco de la prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19.

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

En lo correspondiente a las actividades desarrolladas para la prestación del Servicio de Parque y Jardines,

se originó una ejecución al mes de Julio de 1,369,609.83 Soles que representa el 60.68% de los costos aprobados para el ejercicio 2020; siendo los gastos proyectados para los meses de Agosto a Diciembre en función al histórico de los gastos ejecutados al mes de Julio y a la necesidad de recursos que aún requiere el área operativa para la prestación de este servicio, con lo cual por el mismo se ejecutará un importe de 889,101.47 Soles durante dicho periodo, lo que representará un porcentaje del 39.39%, el mismo que sumado a los importes ejecutados al mes de Julio 2020, se alcanzará como resultado el gasto ejecutado de 2,258,711.29 Soles, alcanzando el nivel de cumplimiento de 100.07% respecto de los costos aprobados para el ejercicio 2020.

SERVICIO DE SERENAZGO

En lo correspondiente a las actividades desarrolladas para la prestación del Servicio de Serenazgo, se originó una ejecución al mes de Julio de 1,950,797.12 Soles que representa el 57.53% de los costos aprobados para el ejercicio 2020; siendo los gastos proyectados para los meses de Agosto a Diciembre en función al histórico de los gastos ejecutados al mes de Julio y a la necesidad de recursos que aún requiere el área operativa para la prestación de este servicio, con lo cual por el mismo se ejecutará un importe de 1,452,894.65 Soles durante dicho periodo, lo que representará un porcentaje del 42.84%, el mismo que sumado a los importes ejecutados al mes de Julio 2020, alcanzará como resultado el gasto ejecutado de 3,403,691.77 Soles, alcanzando el nivel de cumplimiento de 100.37% respecto de los costos aprobados para el ejercicio 2020.

Conforme a la información remitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Institucional, se puede observar que sobre los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, que el nivel de ejecución alcanza el promedio general de 104.16% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 531-2019-MDB, de los cuales cada servicio representa lo siguiente: Barrido de Calles asciende a 100.30%, Recolección de Residuos Sólidos asciende a 110.11%, Parques y Jardines asciende a 100.07% y Serenazgo asciende a 100.37%, lo que confirma que los recursos financieros han sido invertidos con responsabilidad y eficiencia para el sostenimiento y mejoramiento de los servicios públicos que viene brindando la Municipalidad Distrital de Breña.

3. Costos reajustados para el ejercicio 2021

En atención a que los requerimientos efectuados por las unidades orgánicas prestadoras de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como las estrategias y metas contenidas el plan de prestación de los referidos servicios para el periodo 2021 vienen siendo las mismas que las aprobadas para el periodo 2017, y que fueran aplicadas para los periodos 2018, 2019 y 2020, la Municipalidad Distrital de Breña ha previsto reajustar los costos de arbitrios que fueron aprobadas por la Ordenanza N° 531-2019-MDB.

En ese sentido se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2021, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 02: COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2021

N°	CONCEPTO	COSTOS APROBADOS 2020 [1]	IPC Acumulado Ene - Ago 2020 (%) [2]	COSTOS APROBADOS 2021 [3]=[1]+[1]*[2]
1	Barrido de Calles	1,638,515.69	1.24%	1,658,833.28
2	Recolección de Residuos Sólidos	4,780,952.20	1.24%	4,840,236.01
3	Parques y Jardines	2,257,120.78	1.24%	2,285,109.08
4	Serenazgo	3,391,172.75	1.24%	3,433,223.29
TOTAL		12,067,761.42		12,217,401.66

4. Número de contribuyentes y predios

De acuerdo a la información proporcionada por la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Informe N° 393-2020-SGRCT/GR/MDB, la base actual de contribuyentes y predios no muestra una diferencia con relación al número de contribuyentes y predios consignados en la Ordenanza N° 531-2019-MDB, ello debido a que ha habido una misma cantidad de altas y bajas de predios durante el presente periodo, por lo que el total de contribuyentes se mantiene 24,858 y predios en 38,886.

5. Tasas aprobadas para el ejercicio 2020

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 531-2019-MDB, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 361-MML, reajustadas con la variación acumulada del IPC para Lima Metropolitana a agosto de 2020, que de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, asciende a 1.24%.

5.1. Tasa de Barrido de Calles

CUADRO N° 03: TASA POR BARRIDO DE CALLES PARA EL PERIODO 2021
(En soles, por metro lineal de frontis)

Frecuencia (veces por semana)	Calles afectas al servicio	Tasa mensual 2020 (S/ml)	IPC acumulado Agosto 2020	Tasa mensual 2021 (S/ml)
		[1]	[2]	[3]=[1]+[1]x[2]
1	Todas las calles, excepto las mencionadas las filas de Frecuencia 3 y 7	0.86	1.24%	0.87
3	Jr. Huaraz, Jr. Aguarico, Av. Mariano Cornejo, Av. España, Plza. Francisco Bolognesi, Jr. Huaraz (Edif. Los Gladiolos), Jr. Huaraz (Edif. Los Geranios), Jr. Huaraz (Edif. Las Magnolias), Jr. Huaraz (Edif. Los Rosales)	2.62	1.24%	2.65
7	Av. República de Venezuela, Av. Tingo María, Jr. José María Zorritos, Av. Alfonso Ugarte, Av. Brasil, Av. Arica, Av. Bolivia	6.14	1.24%	6.21

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto (S)} = \text{ML de frontis} \times \text{tasa de barrido según frecuencia}$$

Para velar por el interés vecinal y municipal, previo cumplimiento del procedimiento tributario, se podrá recalcular la tasa de Barrido de Calles del predio cuyo propietario solicite revisión del frontis colindante con los espacios públicos, considerado por la Administración Tributaria.

5.2. Tasa de Recolección de Residuos Sólidos

CUADRO N° 04: TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2021

(En soles, por metro cuadrado de área construida)

Uso	Detalle del uso	Tasa mensual 2020 (S/m2)	IPC acumulado Agosto 2020	Tasa mensual 2021 (S/m2)
		[1]	[2]	[3]=[1]+[1]x[2]
A	Casa Habitación	0.0487	1.24%	0.0493
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	0.2874	1.24%	0.2909
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	0.5653	1.24%	0.5723
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	0.0942	1.24%	0.0953
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	0.0935	1.24%	0.0946
F	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	0.3093	1.24%	0.3131
G	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	0.1652	1.24%	0.1672
H	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs.	0.3249	1.24%	0.3289
I	Playas de estacionamiento	0.1051	1.24%	0.1064

Con respecto a las disposiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado por de Decreto Supremo N° 014-MINAM, mediante Memorando N° 0307-2020-GSCGA/MDB, la Gerencia de Servicios Comunes y Gestión Ambiental informa que los residuos sólidos no peligrosos producidos por Laboratorios de Ensayo Ambiental, Lubricentros y Veterinarias, se encuentran considerados en la categoría de uso "B", "G" y "E", respectivamente, del Cuadro N° 04.

Asimismo, respecto a residuos sólidos peligrosos de los referidos, deberán contratar una Empresa Operadora de Residuos Sólidos debidamente acreditada para su disposición final.

Por otro lado, en relación a los generadores de residuos sólidos que superen los 500 litros equivalentes a 96.84 Kg., conforme a lo señalado en el Memorando N° 0307-2020-GSCGA/MDB, la Municipalidad de Breña continuará prestando el servicio, teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 3.1, 3.2 y 4.1 del Artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 y el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Tasa - Casa Habitación:

Habiéndose establecido el monto del servicio por metro cuadrado (tamaño del predio), el cual asciende a S/ 0.0493 y como paso previo de la determinación de la tasa a pagar, se ha determinado un promedio de habitantes. Por lo cual, el número de habitantes por predio se determinará de la siguiente manera:

$$NH = (1 + (HD - HP) \times FV)$$

- NH : Número o Cantidad de habitantes por predio
 HD : Esta variable permite actualizar el número de habitantes del predio por declaración del contribuyente; para efectos de apertura, su valor equivale al número de habitantes de la variable HP.
 HP : Es el número promedio de habitantes por predio del distrito en base a la información del INEI¹.
 FV : Factor de variación por habitante del distrito.
 Para hallar el valor de NH, la unidad se suma con el producto de la resta del HD menos el HP, y el resultado de esta suma, se multiplica por el factor de variación (FV).

En ese sentido, la fórmula para establecer el monto a pagar por predio, es la siguiente:

$$TMP = CM \times AC \times NH$$

- TMP : Tasa mensual por predio o importe a pagar
 CM : Monto mensual por metro cuadrado (m²)
 AC : Área construida del predio
 NH : Valor de habitantes por predio (resultado de aplicar fórmula precedente).

5.3. Tasa de Parques y Jardines

CUADRO N° 05: TASA DE PARQUES Y JARDINES POR PREDIO PARA EL PERIODO 2021

(En soles por predio)

Ubicación del predio	Tasa mensual 2020 (S/predio)	IPC acumulado Agosto 2020	Tasa mensual 2021 (S/predio)
	[1]	[2]	[3]=[1]+[1]x[2]
Frente a parques (FAP)	5.89	1.24%	5.96
Frente a vía con arborización (FVA)	4.99	1.24%	5.05
Cerca a parques (CAP) (hasta 2 Manzanas)	4.75	1.24%	4.80
Otras ubicaciones (OU)	4.45	1.24%	4.50

En el siguiente cuadro se muestra la relación detallada de áreas verdes:

N°	Nombre	TIPO DE AREAS VERDES				Área Habilitada (m²)	
		Parque/Plaza/ Bosques Naturales o Creados	Alamedas		Jardines		
			Malecones Paseos	Central	Lateral		
1	Parque Pomabamba	1				305.55	
2	Parque Echenique N° 01	1				661.00	
3	Parque Donofrio	1				2,962.92	

¹ Ver Cuadro RS01, de la Sección 8.2 del Informe Técnico Financiero que forma parte integrante de la Ordenanza N° 476-2016-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 532 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2016.

N°	Nombre	TIPO DE AREAS VERDES				Área Habilitada (m2)
		Parque/Plaza/ Bosques Naturales o Creados	Alamedas	Jardines		
			Malecones Paseos	Central	Lateral	
4	Parque Echenique N° 02	1				1,780.12
5	Parque Francisco de Orellana	1				3,243.59
6	Parque Juan M. Iturregui	1				1,577.19
7	Parque Nosiglia	1				462.00
8	Parque Nosiglia N° 02	1				467.74
9	Parque Nueva Juventud	1				1,780.12
10	Parque Nueva Azcona	1				3,243.59
11	Parque Oxapampa	1				4,452.70
12	Parque Socabaya	1				2,867.97
13	Parque T. de Luzurriaga	1				2,173.11
14	Plaza de Breña	1				1,419.90
15	Plaza de la Bander	1				1,301.20
16	Plaza Pariacoto	1				408.59
17	Alameda Magisterial		1			1,537.90
18	España			1		103.38
19	Breña				1	66.16
20	28 de Julio				1	405.00
21	Pasaje Lupuna				1	71.86
22	Vivero Municipal					2,310.79
23	Ovalo Venezuela			1		739.26
24	Ovalo Pariacoto			1		162.00
25	Ovalo Pedro Ruiz			1		1,705.54
26	Ovalo Don Bosco			1		794.22
27	Ovalo Alto de la Luna			1		59.45
28	Triangulo 200 Millas			1		304.70
29	Triangulo María Auxiliador				1	52.20
30	Triangulo Napo			1		150.78
31	Triangulo Pedro Ruiz			1		183.31
32	Haya de la Torre			1		128.32
33	Jr. Aguarico			1	1	1,321.71
34	Av. Mariano Cornejo			1		4,812.59
35	Jr. Pucallpa			1		1,530.90
36	Jr. Zorritos			1		897.13
37	Av. Bolivia				1	2,143.04
38	Av. Brasil				1	1,695.04
39	Mariano Melgar				1	634.87
40	Prolongación Loreto				1	772.47
41	Independencia				1	1,962.15
42	Jr. General Vidal				1	1,467.27
43	Jr. Centenario				1	78.96
44	Triangulo Pasaje N°1				1	37.42
45	Jr. Orbegoso				1	590.73
46	Jr. Huancabamba				1	309.58
TOTAL		16	1	14	15	56,136.02

5.4. Tasa de Serenazgo

CUADRO N° 06: TASA DE SERENAZGO POR PREDIO PARA EL PERIODO 2021
(En soles por predio)

Uso	Detalle del uso	Tasa mensual por zonas 2020 (S/predio)								IPC acumulado Agosto 2020	Tasa mensual por zonas 2021 (S/predio)							
		1	2	3	4	5	6	7	8		1	2	3	4	5	6	7	8
		[1]	[2]	[3]	[4]	[5]	[6]	[7]	[8]		[10=1+1x9]	[11=2+2x9]	[12=3+3x9]	[13=4+4x9]	[14=5+5x9]	[15=6+6x9]	[16=7+7x9]	[17=8+8x9]
A	Casa Habitación	4.16	4.63	3.93	3.55	4.36	4.10	4.86	4.95	1.24%	4.21	4.68	3.97	3.59	4.41	4.15	4.92	5.01
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	122.53	138.16	116.31	110.33	131.21	126.91	146.09	149.34	1.24%	124.04	139.87	117.75	111.69	132.83	128.48	147.90	151.19
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	113.77	136.53	113.77	109.57	128.38	113.77	134.47	146.97	1.24%	115.18	138.22	115.18	110.92	129.97	115.18	136.13	148.79
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	22.22	26.24	22.45	18.94	24.72	22.74	25.27	27.37	1.24%	22.49	26.56	22.72	19.17	25.02	23.02	25.58	27.70
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	22.29	23.69	20.52	20.07	22.29	21.22	23.37	23.94	1.24%	22.56	23.98	20.77	20.31	22.56	21.48	23.65	24.23
F	Terrenos sin construir	4.72	4.72	3.43	3.28	4.19	3.76	3.76	3.76	1.24%	4.77	4.77	3.47	3.32	4.24	3.80	3.80	3.80
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	35.39	40.29	33.70	30.32	34.87	33.45	37.90	37.90	1.24%	35.82	40.78	34.11	30.69	35.30	33.86	38.36	38.36
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	13.37	14.50	12.46	11.66	13.97	12.54	14.32	15.89	1.24%	13.53	14.67	12.61	11.80	14.14	12.69	14.49	16.08
I	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs	94.81	94.81	75.84	75.84	94.81	88.49	99.19	113.77	1.24%	95.98	95.98	76.78	76.78	95.98	89.58	100.41	115.18
J	Playas de Estacionamiento	94.81	151.71	75.84	113.77	151.71	113.77	142.22	170.68	1.24%	95.98	153.59	76.78	115.18	153.59	115.18	143.98	172.79

Respecto de la delimitación de las zonas de seguridad, son como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 07: ZONAS DE SEGURIDAD

Zona	Vía	Zona	Vía
1	Av. Mariano Cornejo Cdra. 6 a 10 (lado par) Av. Tingo María Cdra. 14 a 17 (lado impar) Jr. Castrovirreyna Cdra 8 a 12 (impar) Jr. Gral Luis José Orbegozo Cdra. 6 a 7 (impar) Jr. Aguarico Cdra. 14 y 15 (par) Jr. Loreto Cdra. 16 y 17 (par) Jr. Huancabamba Cdra. 14 y 15 (mitad)(impar)	2	Av. Brasil Cdra. 7 a 10 (par) Av. Tnte. Cnel. Pedro Ruiz Gallo Cdra. 1 a 4 (par) Jr. Loreto Cdra. 15 (últimos números), 16 y 17 (impar) Jr. Aguarico Cdra 14 y 15. (impar) Jr. Restauración Cdra. 1 a 7 (impar)
3	Jr. Restauración Cdra. 4 a 7 (par) Jr. Gral. Felipe Varela Cdra. 10 a 15 (par) Jr. Aguarico Cdra. 9 a 13 (impar) Av. Arica Cdra. 5 a 10 (impar), 10 (mitad)	4	Av. Tingo María Cdra. 10 a 13 (impar) Av. Arica Cdra. 10 (mitad), 11 a 16 (impar) Av. República de Venezuela Cdra. 17 (impar) Jr. Gral. Luis Orbegozo Cdra. 6 a 7 (par) Jr. Aguarico Cdra. 9 a 13 (par) Jr. Castrovirreyna Cdra. 8 a 12 (par) Jr. Huancabamba Cdra. 14 (par)
5	Av. Tingo María Cdra. 1 a 9 (impar) Av. Arica Cdra 10 (mitad), y 11 a 15 (par) Av. República de Venezuela Cdra. 17 (par) Jr. Aguarico Cdra. 1 a 8 (par) Jr. Zorritos Cdra. 7 a 9 (impar)	6	Jr. Gral Felipe Varela Cdra. 1 a 9 (par) Av. Arica Cdra. 5 a 9 (par) Jr. Aguarico Cdra. 1 a 8 (impar) Jr. Zorritos Cdra. 4 a 6 (impar)
7	Jr. Gral Felipe Varela Cdra. 1 a 9 (impar) Av. Arica Cdra. 1 a 4 (par) Plaza Bolognesi Cdra. 5 (par) Av. Alfonso Ugarte Cdra. 9 a 14 (par) Jr. Zorritos Cdra. 1 a 3 (impar)	8	Jr. Gral Felipe Varela Cdra. 10 a 15 (impar) Av. Arica Cdra. 1 a 4 (impar) Plaza Bolognesi Cdra. 5 y 6 (par) Av. Brasil Cdra. 1 a 6 (par) Jr. Restauración Cdra. 1 a 3 (par)

6. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio 2021 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el detalle siguiente:

INGRESOS ESTIMADOS POR BARRIDO DE CALLES PERIODO 2021

El nivel de ingresos estimados para el 2021, por el servicio de Barrido de Calles alcanza el 99.99% de cobertura respecto del costo aprobado para el 2021.

CUADRO N° 08: INGRESOS ESTIMADOS POR BARRIDO DE CALLES (EN SOLES)

Costo 2021 (S/)	Estimación de ingresos 2020 (S/)	IPC acumulado Agosto 2020 (%)	Estimación de ingresos 2021 (S/)	Cobertura Total (%)
[1]	[2]	[3]	[4]=[2]+[2]x[3]	[5]=[4]/[1]
1,658,833.28	1,638,350.19	1.24%	1,658,665.73	99.99%

6.1. INGRESOS ESTIMADOS POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PERIODO 2021

El nivel de ingresos estimados para el 2021, por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos alcanza el 99.91% de cobertura respecto del costo aprobado para el 2021.

CUADRO N° 09: INGRESOS ESTIMADOS POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (EN SOLES)

Costo 2021 (S/)	Estimación de ingresos 2020 (S/)	IPC acumulado Julio 2020 (%)	Estimación de ingresos 2021 (S/)	Cobertura Total (%)
[1]	[2]	[3]	[4]=[2]+[2]x[3]	[5]=[4]/[1]
4,840,236.01	4,776,468.08	1.24%	4,835,696.28	99.91%

6.2. INGRESOS ESTIMADOS POR PARQUES Y JARDINES PERIODO 2021

El nivel de ingresos estimados para el 2021, por el servicio de Parques y Jardines alcanza el 99.90% de cobertura respecto del costo aprobado para el 2021.

CUADRO N° 10: INGRESOS ESTIMADOS POR PARQUES Y JARDINES (EN SOLES)

Costo 2021 (S/)	Estimación de ingresos 2020 (S/)	IPC acumulado Julio 2020 (%)	Estimación de ingresos 2021 (S/)	Cobertura Total (%)
[1]	[2]	[3]	[4]=[2]+[2]x[3]	[5]=[4]/[1]
2,285,109.08	2,254,877.93	1.24%	2,282,838.42	99.90%

6.3. INGRESOS ESTIMADOS POR SERENAZGO PERIODO 2021

El nivel de ingresos estimados para el 2021, por el servicio de Serenazgo alcanza el 99.93% de cobertura respecto del costo aprobado para el 2021.

CUADRO N° 11: INGRESOS ESTIMADOS POR SERENAZGO (EN SOLES)

Costo 2021 (S/)	Estimación de ingresos 2020 (S/)	IPC acumulado Julio 2020 (%)	Estimación de ingresos 2021 (S/)	Cobertura Total (%)
[1]	[2]	[3]	[4]=[2]+[2]x[3]	[5]=[4]/[1]
3,433,223.29	3,388,752.57	1.24%	3,430,773.10	99.93%

6.4. RESUMEN GENERAL DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Como se puede apreciar en el cuadro siguiente, el nivel de ingresos estimados para el 2021 por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo alcanza el 99.92% de cobertura del costo aprobado para el ejercicio 2021.

CUADRO N° 12: RESUMEN GENERAL DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS (EN SOLES)

SERVICIO	Ingreso 2021 (S/)	Costo 2021 (S/)	Diferencia (S/)	Cobertura Total (%)
	[1]	[2]	[3]=[1]-[2]	[4]=[1]/[2]
Barrido de Calles	1,658,665.73	1,658,833.28	-167.55	99.99%
Recolección de Residuos Sólidos	4,835,696.28	4,840,236.01	-4,539.72	99.91%
Parques y Jardines	2,282,838.42	2,285,109.08	-2,270.66	99.90%
Serenazgo	3,430,773.10	3,433,223.29	-2,450.19	99.93%
Total	12,207,973.53	12,217,401.66	-9,428.13	99.92%